



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020190054900

Previo a definir la presente instancia, de conformidad a la facultad probatoria consagrada en el art. 169 del C.G.P., de oficio, se decreta la siguiente prueba.

1. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 10 días, allegue el histórico de pagos donde se pueda dilucidar a que cuotas (número y fecha del instalamento) se aplicaron los pagos del 27 de diciembre de 2017 por un monto de \$ 1.012.000, 12 de enero de 2018 por \$1.130.000 y 2 de febrero de 2018 por \$1.060.000 y además donde se indique el saldo del capital después de haber aplicado dichos abonos.

Lo anterior, dado que la que obra en el plenario no arroja dichos datos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3de6fd2bb4f933347cdea2cb9415f850510df6fbf46ea0ae316e1e15272a08

Documento generado en 03/09/2020 03:47:00 p.m.